

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00021-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: RODRIGO HERNAN DELGADO ENRIQUEZ

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré S/N, a cargo de RODRIGO HERNAN DELGADO ENRIQUEZ; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificado con Nit 860.034.594-1, y en contra de RODRIGO HERNAN DELGADO ENRIQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.524.887 con domicilio en este municipio, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas dinerarias y/o diez (10) días para que presente sus excepciones:

POR EL PAGARE 379561395343274-4831010211083544

1. **OBLIGACIÓN NO. 379561395343274**, la suma Capital de DIECIOCHO MILLONES QUIENTOS CUARENTA MIL DIECIOCHO PESOS MLCTE (\$18.540.018) con fecha de vencimiento 07 de diciembre de 2021.

1.2 Intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 08 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.

1.3 **OBLIGACIÓN NO. 4831010211083544**, la suma Capital de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$4.166.586) con fecha de vencimiento 07 de diciembre de 2021.

1.4 Intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 08 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.3.

2. POR EL PAGARE No. 477410001442

2.1 **OBLIGACIÓN NO. 477410001442**, la suma Capital VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MLCTE (\$25.654.454,61) con fecha de vencimiento 07 de diciembre de 2021.

2.2 Intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 08 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 2.1.

SEGUNDO: Respecto de las pretensiones relacionadas con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DÉSELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado por el C.G.P.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020., que la parte demandante notifique a RODRIGO HERNAN DELGADO ENRIQUEZ, a la dirección: calle 7 No 1-34 barrio Santa Inés (Popayán-Cauca) Dirección electrónica: rodrigohernandelgadoenriquez@gmail.com

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado (a): ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 31.885.918, Abogado titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 47123 del C. S. J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a las personas enunciadas en el escrito de demanda de la Apoderada Judicial de la parte demandante,

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado**

No.____,

hoy, ____ de enero de 2022.

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**